



**ACUERDO No. 003
(Enero 30 de 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UNA VÍA COMO BIEN DE USO PÚBLICO, PARA SU PEATONALIZACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 82 de la Constitución Política; artículo 6, numerales 7, 11 y 19 de la Ley 1551 de 2012; Ley 9 de 1989; Decreto 1504 de 1998, Ley 388 de 1997; Ley 769 de 2002; decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación de destinación funcional. Modificar el uso específico de la Carrera 43 entre las calles 38A Sur y 39 Sur del municipio de Envigado, variando del subsistema de movilidad (vía para la circulación vehicular) al subsistema de espacio público efectivo (peatonalización), debidamente dotado con amoblamiento o mobiliario urbano y señalización; en beneficio de la ciudadanía y la accesibilidad universal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de peatonalización y acceso restringido. Facúltese al señor Alcalde Municipal de Envigado para que, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, implemente la peatonalización del tramo vial definido en el artículo primero. Sin embargo, se permitirá el acceso vehicular restringido a los espacios de bienes fiscales y al edificio residencial ubicado sobre la Carrera 43 en el tramo intervenido, bajo criterios de seguridad, y controles operativos que garanticen la prioridad peatonal.

ARTÍCULO TERCERO: Garantía del derecho colectivo al espacio público, socialización y convivencia. Se garantizará en todo momento el uso y goce del derecho colectivo al acceso al espacio público modificado. Para tal efecto La Administración Municipal, en procura del interés general, adelantará previamente procesos de socialización con habitantes y actores del sector y las acciones necesarias de regulación y control para asegurar la sana convivencia, seguridad y mantenimiento del área.


ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el Alcalde a través del decreto **No. 20260000027** del 19 de enero de 2026.

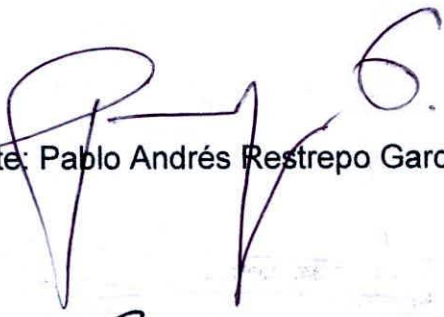


El primer debate fue el día veintidós (22) del mes de enero de 2026, y el segundo debate fue el día treinta (30) de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente

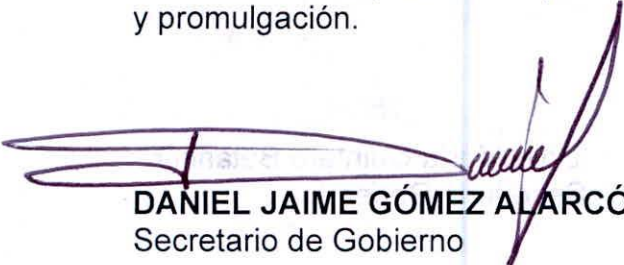

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General


Revisó Concejal Ponente: Pablo Andrés Restrepo Garcés


Vo. Bo. Departamento Administrativo de Planeación

**ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, (03) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 003 de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal